

PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE BECAS SERÉ 2025

Contenido

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS:	2
¿Desde cuándo se me considera persona beneficiaria a la hora de cumplir con los requisitos de justificar la actividad? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad?	2
¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento?	2
¿Puedo trabajar mientras disfruto de la beca?	2
Para justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, ¿es obligatorio presentarse al primer ejercicio de la siguiente convocatoria de la oposición? ¿Es necesario aprobarlo? ¿Y para la renovación?	3
¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?	3
INFORMACIÓN ECONÓMICA:	4
¿Cómo se paga la beca?	4
¿Cuándo recibiré el dinero?	4
¿A qué debe destinarse el importe de la beca?	4
¿Tengo que justificar el 100% del importe de la beca recibida?	4
¿Cómo tributa la beca? ¿Se aplica retención del IRPF?	5
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:	6
¿Qué implica presentar una justificación trimestral? ¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada?	6
¿Mi preparador debe aportar algo?	6
No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra	7

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS:

¿Desde cuándo se me considera persona beneficiaria a la hora de cumplir con los requisitos de justificar la actividad? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad?

Se te considera beneficiario/a de la beca **desde el mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se abre la lista de suplentes tras el plazo de renuncias** de la convocatoria de las Becas Seré 2025.

La resolución se publicó el 12 de diciembre de 2025 en el portal web del CEJ, por lo que se te considerará beneficiario/a a partir del 12 de enero de 2026.

A partir de esa fecha debes contar con un/a preparador/a que cumpla los requisitos de la convocatoria. Asimismo, debes cumplir con los requisitos, condiciones e incompatibilidades previstos en la convocatoria, entre ellos no disfrutar de otra beca con la misma finalidad ni trabajar más de 20 horas semanales durante el periodo de disfrute de la beca.

¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento?

Tras la publicación de la resolución de concesión se abrió un plazo de 5 días naturales, del 27 de noviembre al 1 de diciembre, para renunciar a la beca.

Una vez finalizado dicho plazo, el proceso de pago se ha iniciado, por lo que, si quieres renunciar a la beca, una vez recibido el importe de la beca, **deberás devolver la cuantía mediante el procedimiento de devolución voluntaria descrito en la Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca, que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días.**

Según el tiempo transcurrido hasta la devolución, podrán exigirse los intereses de demora correspondientes.

¿Puedo trabajar mientras disfruto de la beca?

Sí, es posible trabajar, **siempre que no se superan las 20 horas en cada una de las semanas durante el periodo de disfrute de la beca.**

Cada trimestre deberás indicar en el formulario de justificación que no has superado las

20 horas en ninguna de las semanas que comprenden el trimestre a justificar. Además, en cualquier momento, el CEJ podrá solicitarte información sobre tu vida laboral para verificar el cumplimiento de este requisito.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, ¿es obligatorio presentarse al primer ejercicio de la siguiente convocatoria de la oposición? ¿Es necesario aprobarlo? ¿Y para la renovación?

No. **Para el cumplimiento de la finalidad de la beca deberá presentar, con carácter trimestral, una cuenta justificativa con la documentación indicada en el apartado octavo de la convocatoria.**

En cuanto a la renovación de la beca Seré 2025, los requisitos de renovación se establecerán en la próxima convocatoria. Te recomendamos que consultes los criterios establecidos en anteriores convocatorias para tenerlos en cuenta.

¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?

Deberás **comunicarlo al CEJ mediante correo electrónico a becas@cej-mjusticia.es.**

A continuación, tendrás que **iniciar un procedimiento de devolución voluntaria** del importe proporcional al tiempo restante desde que dejaste de cumplir la finalidad de la beca (la preparación de la oposición) hasta el fin de su vigencia, **descrito en la Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca, que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días.**

Según el tiempo transcurrido hasta la devolución, se te exigirán los intereses de demora correspondientes.

INFORMACIÓN ECONÓMICA:

¿Cómo se paga la beca?

La beca se **abona en un único pago en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.**

¿Cuándo recibiré el dinero?

Una vez publicada la resolución por la que se abre la lista de suplentes tras el periodo de renuncias, se inicia el proceso de pago, por lo que el abono se efectuará **en las semanas siguientes.**

¿A qué debe destinarse el importe de la beca?

El importe de la beca debe destinarse a **gastos relacionados con la preparación de la oposición y a compensar los ingresos dejados de percibir** como consecuencia de dicha preparación.

¿Tengo que justificar el 100% del importe de la beca recibida?

No. **No es necesario justificar la totalidad del importe de la beca.** Debes acreditar que cumples la finalidad de la ayuda presentando, cada trimestre, la documentación indicada en el apartado octavo de la convocatoria. En concreto:

- **Memoria de actuación justificativa**, que rellenarás en el propio formulario de justificación.
- **Certificado de aprovechamiento** firmado por tu preparador/a, que acredite que estás preparando la oposición de manera satisfactoria.
- **Facturas** correspondientes al pago realizado al centro especializado o preparador/a, en caso de ser beneficiario/a de una beca en modalidad de dotación solo económica durante el trimestre correspondiente.

¿Cómo tributa la beca? ¿Se aplica retención del IRPF?

La beca se considera **rendimiento del trabajo**. No obstante, **no está sujeta a retención**, ya que la cuantía no supera los límites legales establecidos, mientras no se reciban otros ingresos que sumados a la ayuda excedan dichos límites.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

¿Qué implica presentar una justificación trimestral? ¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada?

El pago de la beca es anticipado y su justificación se organiza en controles trimestrales. Cada trimestre deberás presentar, mediante el formulario habilitado en la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Justicia y dentro del plazo establecido, la documentación indicada en el apartado octavo de la convocatoria:

- **Memoria de actuación justificativa**, que completarás en el propio formulario de justificación.
- **Certificado de aprovechamiento** firmado por tu preparador/a, que acredite que estás preparando la oposición de manera satisfactoria.
- **Facturas** correspondientes al pago realizado al centro especializado o preparador/a durante el trimestre correspondiente.

En caso de que tu justificación no sea correcta o esté incompleta, el CEJ te solicitará que subsanes la justificación. Si no puedes aportar la justificación requerida, te recomendamos que inicies un procedimiento de devolución voluntaria, conforme a lo descrito en la Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca, que se publicará en el portal web del CEJ en los próximos días.

En caso de no hacerlo voluntariamente, se iniciará de oficio un procedimiento de reintegro del importe de la beca concedida.

¿Mi preparador debe aportar algo?

Tu preparador/a debe **firmar electrónicamente el certificado de aprovechamiento** que acredita que estás preparando la oposición de forma satisfactoria. Este documento lo presentarás tú como beneficiario/a de la beca, junto con el resto de la documentación, **un certificado por cada trimestre** a justificar.

El CEJ publicará una **plantilla oficial del certificado**, que deberá ser la que firme tu preparador/a.

En caso de que estés preparando la oposición **en un centro especializado**, el certificado deberá firmarlo igualmente tu preparador/a, pero **deberás incluir también el nombre del centro y los datos del responsable del mismo.**

No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra

En ese caso, deberás aportar una **declaración responsable del preparador/a indicando que no percibe retribución** por la preparación que dirige, utilizando la plantilla oficial que pondremos a tu disposición en el portal web del CEJ.